Al contestar cite Radicado 2025-3-003122-038557 Id: 681657
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Fecha: 29-12-2025 19:27:02
Folios: 1
Anexos: 1 Documentos electrónicos

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual.

DE: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

ASUNTO: Remisión informe de ejecución del Ministerio del Interior – Convenio No. 1858 de 2025
periodo de diciembre del 2025.

Cordial saludo;

De manera respetuosa me permito remitir para conocimiento, archivo en expediente, el informe del asunto
bajo la siguientes características.

Convenio	Convenido	Mes informado	Numero de Folios
1858-25	Municipio de Rio Quito	Diciembre de 2025	55

Atentamente,

Jenny Paola Lavao Pastrana
Supervisora del convenio 1858 de 2925
Elaboró: Ing. Oscar Javier Cuadros Jiménez / Apoyo técnico a la supervisión SPS

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS FONSECON
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO.**1858-2025** MUNICIPIO DE **RIO QUITO – CHOCO**
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE **DICIEMBRE 2025**

1. GENERALIDADES CONVENIO / CONTRATO

OBJETO:	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCÓ."*		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar)	Calle 6 # 6-27 / Carrera 7 #6-23 Barrio Juan Pablo II		
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE RIO QUITO (CHOCO)		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$ 8.936.638.040,00
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 1.660.601.522,00
	TOTAL, APORTES DEL CONVENIO		$ **10.597.239.562,00**
FECHA SUSCRIPCIÓN	03/09/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	04/09/2026		
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	Jenny Paola lavao Pastrana	**DESDE:** 13/11/2025	
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	Tito Lorenzo Lovo Carretero	03/09/2025	12/11/2025
	Jenny Paola lavao Pastrana	13/11/2025	VIGENTE
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	Ing. Maria Paula Suarez Serrano	04/09/2025	13/11/2025
	Ing. Oscar Javier Cuadros	14/11/2025	31/12/2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MININTERIOR	No. 28725	25/08/2025	31/12/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	No. 43025	03/09/2025	31/12/2025
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	No. 2-2025-009332	14/02/2025	31/12/2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MUNICIPIO.	No. 15	28/01/2025	31/12/2025
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 580-47-994000093875	05/09/2025	
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA PRIMERA PRORROGA	N/A		
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	05/09/2025		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	FECHA: 10/03/2027		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	**N/A**		

VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	**N/A**
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	**N/A**
VALOR DE OBRA	**N/A**
VALOR INTERVENTORÍA	**N/A**
VALOR ADICIONAL DE OBRA	**N/A**

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

- ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.	NO APLICA	10/10/2025	$ 1.787.327.608,00
SEGUNDO DESEMBOLSO	A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. D. Acta de socialización del proyecto. debe ser una socialización acorde con la etapa de avance del convenio, es decir si no se cuenta con estudios y diseños deberá ser general sin detalles de ejecución.	NO APLICA	DD/MM/AAAA	$ 2.234.159.510,00
TERCER DESEMBOLSO	A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite la revisión y actualización de estudios y diseños. B. Estudio de suelos. C. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite como mínimo un avance del 45% de ejecución de la obra. D. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. E. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. F. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. G. Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. H. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.	45%	DD/MM/AAAA	$ 2.010.743.559,00
CUARTO DESEMBOLSO	A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%	80%	DD/MM/AAAA	$ 566.919.734,00

	C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80% D. Evidencia de radicación de carpeta documental ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.			
ÚLTIMO DESEMBOLSO	A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos. 2) Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto. 3) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. 4) Evidencia de la desinstalación de la valla. B. Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva C. Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y el Municipio D. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26). E. Entrega del segundo video F. Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD) G. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo 5 suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.	100%	DD/MM/AAAA	$ 893.663.804,00
TOTAL, DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				0,00
TOTAL, VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				0,00

3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
580-47-994000093875	Cumplimiento	$ 2.119.447.912,40	04/09/2025	10/03/2027

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

- ***Contrato de Ejecución de Estudios y Diseños***

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto	$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA	$ 0,00
	DD/MM/AAAA	$ 0,00

Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

- ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios y Diseños***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

- ***Contrato de Ejecución de Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			

PÓLIZA No.	
FECHA DE LA PÓLIZA	

- ***Contrato de Ejecución de Interventoría de Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario) (Si hacen parte del convenio)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prorrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO: NOVIEMBRE 2025	SI	NO
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA		X
INFORME FINANCIERO	X	
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA	X	
ACTIVIDADES DEL PROYECTO		X
OTROS		X

6. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	
La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**N/A**
% EJECUTADO DE OBRA	**N/A**

Componente Técnico.

A la fecha el Municipio ya cuenta con acta de inicio de sus contratistas derivados, de esta manera, se encuentra tanto el contratista de interventoría y el contratista de obra llevando cabo la revisión de los diseños aportados por el Municipio, por lo anterior, para el mes de enero de 2026, se debe contar con la entrega del resultado de esta revisión y resultado de la misma se dará inicio a la etapa de ejecución de obra por todas las partes.

Componente Administrativo.

Durante el periodo de diciembre de 2025 se realiza el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones especificas consignadas en la minuta del convenio 1858 de 2025.

- El día 02 de diciembre de 2025, se emite correo por parte de la supervisión del Ministerio del Interior, el cual tiene como asunto "*Cumplimiento de obligaciones contractuales del convenio.*", de esta manera la supervisión del Ministerio del interior, solicitó el cumplimiento de las obligaciones contractuales, solicitando el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, puesto que a la fecha no se cuenta con información del estado del proceso contractual de selección y acta de inicio de los contratos derivados.

- El día 10 de diciembre de 2025, se emite correo por parte de la supervisión del Ministerio del Interior, el cual tiene como asunto "*Alerta de cumplimiento de obligaciones contractuales del convenio 1858 de 2025.*", el cual tiene como objetivo solicitar el cumplimiento a las obligaciones contractuales emanadas dentro del anexo de condiciones del convenio, haciendo énfasis en los numerales 4, 52 y 56, de la clausula segunda del convenio "*Obligaciones Específicas del convenio*".

- El día 10 de diciembre de 2025, la supervisión por parte del Municipio de Rio Quito, remitió correo electrónico al Ministerio del Interior con el asunto "***Envió de información mensual***", el cual da cumplimiento a sus obligaciones contractuales y remite el informe mensual de supervisión del mes de noviembre de 2025 y el informe mensual financiero del mes de noviembre de 2025, con su respectivo extracto bancario del mismo mes.

- El día 17 de diciembre de 2025, se emite correo por parte de la supervisión del Ministerio del Interior, el cual tiene como asunto "*Reunión de seguimiento y control al convenio 1858 de 2025 Municipio de Rio Quito - Choco.*" De esta manera la supervisión, se permite solicitar una reunión contractual, con el fin de tener conocimiento al estado de avance de la revisión de los estudios y diseños aportados por el ente territorial, de esta manera se hace la invitación a los contratistas derivados.

- El día 18 de diciembre de 2025, la supervisión del Ministerio del interior, llevo a cabo reunión contractual al seguimiento del convenio, con el Municipio de Rio Quito; sin embargo, el ente territorial no se presentó a la misma y por el cual se esperó aproximadamente 20 minutos. De esta manera, se deja por acta la no participación del Municipio y se realizara una nueva convocatoria para el desarrollo del seguimiento al convenio vía virtual.

- El día 23 de diciembre de 2025, la supervisión, remite memorando con Radicado 2025-3-003122-038027 Id: 679387, con el asunto "*Solicitud entrega de información de supervisión de los convenios designados bajo el Radicado 2025-3-004010-033915 Id: 650827*", donde se solicita al señor subdirector de proyectos hacer entrega del expediente contractual del convenio a fin de que se haga entrega formal del mismo y contar con el debdido proceso de entrega del convenio a la supervisión actual.

Componente Financiero.

- Que el día 10 de octubre de 2025 se realizó el primer desembolso por un valor de $ 1.787.327.608,00 M/L, de acuerdo con lo consignado en la cláusula sexta del convenio con los requisitos mínimos exigidos por la Minuta.

Componente Jurídico.

- A la fecha no se han realizado actuaciones jurídicas al convenio 1858 - 2025.

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:

Durante el periodo de diciembre de 2025, el convenio se encuentra en la revisión y validación de los estudios y diseños por parte de los contratistas derivados, estos mismos ya cuentan con su respectiva acta de inicio del mismo, así como sus respectivas pólizas de cumplimiento aprobadas por el ente territorial. Se espera que para el mes de enero de 2026 ya cuente con el resultado de la evaluación de estos y proceder a firmar el acta de inicio a la ejecución de obra.

Por otra parte, se solicitó al Municipio de Rio Quito el cumplimiento de las obligaciones específicas del convenio, a fin de que se cuente con documentación del expediente contractual al día y de esta manera ser remitida ante la subdirección de gestión contractual.

Finalmente, se inició con la verificación de los documentos y el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos dentro del anexo de condiciones con la finalidad de iniciar el proceso de radicación de esta obligación.

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

8. SUPERVISOR

JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA Supervisor Convenio No. 1858-25 Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana Ministerio - FONSECON	**OSCAR JAVIER CUADROS JIMENEZ** Elaboró - Apoyo a la supervisión Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana Ministerio - FONSECON

Outlook

Cumplimiento de obligaciones contractuales del convenio.

Desde Oscar Javier Cuadros Jimenez <oscar.cuadros@mininterior.gov.co>
Fecha Mar 02/12/2025 15:03
Para infraestructurayobras infraestructurayobras <infraestructurayobras@rioquito-choco.gov.co>
CC Jenny Paola Lavao Pastrana <jenny.lavao@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C 02-Dic-2025

Doctor.
EULISES PALACIOS CABRERA
Alcalde.
Municipio De Rio Quito.
Departamento de Choco.

Ingeniero.
YIRSON PALACIOS PALACIOS
Supervisor del convenio.
Municipio De Rio Quito.
Departamento de Choco

Asunto: Cumplimiento de obligaciones contractuales del convenio.

Cordial saludo Sr. Palacios;

En el marco de las obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2025 celebrado entre MINISTERIO DEL INTERIOR – MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCO, cuyo objeto "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCÓ.*" y en calidad de apoyo a la supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior, me permito comunicar al Municipio de Rio Quito que presuntamente está incumpliendo las siguientes obligaciones contempladas en el anexo de condiciones del convenio No. 1858 de 2025, así:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

(...) "*4. El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para su correcta ejecución. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente." (....)*

- De acuerdo con la obligación anteriormente mencionada, esta supervisión se permite solicitar el cumplimiento del cronograma del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Rio Quito (Choco), con el fin de que se de cumplimiento al hito de " *ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS - PUBLICACIÓN - PROCESO Y ADJUDICACIÓN (INTERVENTORÍA Y OBRA)*", pues el Municipio desde el pasado 20 de noviembre de 2025, ya cuenta con la adjudicación de los contratos derivados. Sin embargo, a la fecha pasado 8 días habiles, no se ha dado acta de inicio a los oferentes y por tal motivo, el ente territporial podria ir en contravia de lo pactado con el Ministerio del interior.

Por lo anterior, se solicita al Municipio dar entrega de las actas de inicio de los contratistas derivados con las debidas garantias y aprobación por el ente territorial en un plazo no mayor a 12 de diciembre de 2025. Esto con la finalidad de que se cumplas

con los tiempos estipulados dentro del conograma del convenio.

Cordialmente;

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Oscar Javier Cuadros Jiménez
oscar.cuadros@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

Alerta de cumplimiento de obligaciones contractuales del convenio 1858 de 2025.

Desde Oscar Javier Cuadros Jimenez <oscar.cuadros@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 10/12/2025 8:00
Para infraestructurayobras infraestructurayobras <infraestructurayobras@rioquito-choco.gov.co>
CC Jenny Paola Lavao Pastrana <jenny.lavao@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C 10-Dic-2025

Doctor.
EULISES PALACIOS CABRERA
Alcalde.
Municipio De Rio Quito.
Departamento de Choco.

Ingeniero.
YIRSON PALACIOS PALACIOS
Supervisor del convenio.
Municipio De Rio Quito.
Departamento de Choco

Asunto: Alerta de cumplimiento de obligaciones contractuales del convenio 1858 de 2025.

Cordial saludo Sr. Palacios;

En el marco de las obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2025 celebrado entre MINISTERIO DEL INTERIOR – MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCO, cuyo objeto "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCÓ.*" y en calidad de apoyo a la supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior, me permito comunicar al Municipio de Rio Quito que presuntamente está incumpliendo las siguientes obligaciones contempladas en el anexo de condiciones del convenio No. 1858 de 2025, así:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

(...) "*4. El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para su correcta ejecución. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente." (....)*

- De acuerdo con la obligación anteriormente mencionada, esta supervisión se permite solicitar el cumplimiento del cronograma del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Rio Quito (Choco), con el fin de que se de cumplimiento al hito de " *ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS - PUBLICACIÓN - PROCESO Y ADJUDICACIÓN (INTERVENTORÍA Y OBRA)*", pues el Municipio desde el pasado 20 de noviembre de 2025, ya cuenta con la adjudicación de los contratos derivados. Sin embargo, a la fecha pasado 8 días hábiles, no se ha dado acta de inicio a los oferentes y por tal motivo, el ente territorial podría ir en contravía de lo pactado con el Ministerio del interior.

(...)" *52. Mantener un control contable y financiero con sus respectivos soportes de las cuentas creadas para el presente convenio. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO, de tal forma que permita hacer*

seguimiento y control a los recursos aportados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio." (...)

- De acuerdo con la obligación anteriormente mencionada, se solicita al Municipio de Rio Quito la entrega del informe mensual de supervisión correspondiente al mes de octubre y noviembre de 2025, en el cual este deberá contar con los recursos del Municipio ya dentro de la cuenta asociada al convenio y sus debidos extractos bancarios de los respectivos meses anteriormente mencionados.

(...) *" 56. Entregar los siguientes informes: a. Informe del Supervisor asignado por el ENTE TERRITORIAL: Una vez suscrito el convenio, elaborar y presentar de manera mensual al supervisor de EL MINISTERIO, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, para aprobación y posterior publicación en la plataforma SECOP II, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL. "* (...)

- De acuerdo con la obligación anteriormente mencionada, se solicita al Municipio de Rio Quito la entrega del informe mensual de supervisión correspondiente al mes de octubre y noviembre de 2025, en el cual se enmarque la trazabilidad y anexos de los hechos que se realizaron durante estos periodos y los cuales deben contar con el componente técnico, jurídico y administrativo del convenio. De no hacerse entrega de lo anterior, podría incurrir en un presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior El Municipio de Rio Quito no está dando cumplimiento a las obligaciones del convenio, por lo cual se requiere dar cumplimiento a las mismas en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de recibida la presente comunicación.

Cordialmente;

Interior

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Oscar Javier Cuadros Jiménez
oscar.cuadros@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

Re: Envió de información mensual

Desde infraestructurayobras infraestructurayobras <infraestructurayobras@rioquito-choco.gov.co>
Fecha Mié 10/12/2025 15:49
Para Oscar Javier Cuadros Jimenez <oscar.cuadros@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (139 KB)
Obligacion_1428.pdf;

Se remite orden de pago

Cordialmente,

Ing. Yirson Palacios Palacios
Secretario de Infraestructura y Obras
Cel: 3126880514
E-mail: infraestructurayobras@rioquito-choco.gov.co
Paimadó - Barrio Juan Pablo II
MUNICIPIO DE RÍO QUITO - CHOCÓ

Este mensaje, incluyendo sus anexos, contiene informaciones confidenciales destinadas al individuo y propósito específicos, y está protegido por ley. En Caso que no sea el usuario a quien está dirigido, debe borrar este mensaje. Está terminantemente prohibida la utilización, el acceso, copia o divulgación no autorizada de las informaciones presentes en este mensaje. Las informaciones contenidas en este mensaje y en sus anexos son de responsabilidad de su autor, no representando ideas, opiniones, pensamientos o cualquier forma de posicionamiento por parte del MUNICIPIO DE RÍO QUITO - CHOCÓ

El mié, 10 dic 2025 a las 15:47, infraestructurayobras infraestructurayobras (<infraestructurayobras@rioquito-choco.gov.co>) escribió:

> Atento saludo
>
> Por medio de la presente se remite información mensual del convenio 1858 del 2025.
>
> Cordialmente,
>
> **Ing. Yirson Palacios Palacios**
> Secretario de Infraestructura y Obras

Cel: 3126880514
E-mail: infraestructurayobras@rioquito-choco.gov.co
Paimadó - Barrio Juan Pablo II
MUNICIPIO DE RÍO QUITO - CHOCÓ

Este mensaje, incluyendo sus anexos, contiene informaciones confidenciales destinadas al individuo y propósito específicos, y está protegido por ley. En Caso que no sea el usuario a quien está dirigido, debe borrar este mensaje. Está terminantemente prohibida la utilización, el acceso, copia o divulgación no autorizada de las informaciones presentes en este mensaje. Las informaciones contenidas en este mensaje y en sus anexos son de responsabilidad de su autor, no representando ideas, opiniones, pensamientos o cualquier forma de posicionamiento por parte del MUNICIPIO DE RÍO QUITO - CHOCÓ

Outlook

Re: Envió de información mensual

Desde infraestructurayobras infraestructurayobras <infraestructurayobras@rioquito-choco.gov.co>
Fecha Mié 10/12/2025 16:50
Para Oscar Javier Cuadros Jimenez <oscar.cuadros@mininterior.gov.co>

5 archivos adjuntos (4 MB)

MINUTA DE CONTRATO LP-003-2025.1.pdf; MINUTA DE CONTRATO CM-002-2025 (2).pdf; POLIZA CUMPLIMIENTO-UT CAM RIO QUITO.pdf; POLIZA RC - UT CAM RIO QUITO.pdf; informe financiero.pdf;

Atento saludo,

Se remite información solicitada

Cordialmente,

Ing. Yirson Palacios Palacios
Secretario de Infraestructura y Obras
Cel: 3126880514
E-mail: infraestructurayobras@rioquito-choco.gov.co
Paimadó - Barrio Juan Pablo II
MUNICIPIO DE RÍO QUITO - CHOCÓ

Este mensaje, incluyendo sus anexos, contiene informaciones confidenciales destinadas al individuo y propósito específicos, y está protegido por ley. En Caso que no sea el usuario a quien está dirigido, debe borrar este mensaje. Está terminantemente prohibida la utilización, el acceso, copia o divulgación no autorizada de las informaciones presentes en este mensaje. Las informaciones contenidas en este mensaje y en sus anexos son de responsabilidad de su autor, no representando ideas, opiniones, pensamientos o cualquier forma de posicionamiento por parte del MUNICIPIO DE RÍO QUITO - CHOCÓ

El mié, 10 dic 2025 a las 15:48, infraestructurayobras infraestructurayobras (<infraestructurayobras@rioquito-choco.gov.co>) escribió:

> Se remite orden de pago
>
> Cordialmente,

Ing. Yirson Palacios Palacios
Secretario de Infraestructura y Obras
Cel: 3126880514
E-mail: infraestructurayobras@rioquito-choco.gov.co
Paimadó - Barrio Juan Pablo II
MUNICIPIO DE RÍO QUITO - CHOCÓ

Este mensaje, incluyendo sus anexos, contiene informaciones confidenciales destinadas al individuo y propósito específicos, y está protegido por ley. En Caso que no sea el usuario a quien está dirigido, debe borrar este mensaje. Está terminantemente prohibida la utilización, el acceso, copia o divulgación no autorizada de las informaciones presentes en este mensaje. Las informaciones contenidas en este mensaje y en sus anexos son de responsabilidad de su autor, no representando ideas, opiniones, pensamientos o cualquier forma de posicionamiento por parte del MUNICIPIO DE RÍO QUITO - CHOCÓ

El mié, 10 dic 2025 a las 15:47, infraestructurayobras infraestructurayobras (<infraestructurayobras@rioquito-choco.gov.co>) escribió:

> Atento saludo
>
> Por medio de la presente se remite información mensual del convenio 1858 del 2025.
>
> Cordialmente,
>
> **Ing. Yirson Palacios Palacios**
> Secretario de Infraestructura y Obras
> Cel: 3126880514
> E-mail: infraestructurayobras@rioquito-choco.gov.co
> Paimadó - Barrio Juan Pablo II
> **MUNICIPIO DE RÍO QUITO - CHOCÓ**
>
> *Este mensaje, incluyendo sus anexos, contiene informaciones confidenciales destinadas al individuo y propósito específicos, y está protegido por ley. En Caso que no sea el usuario a quien está dirigido, debe borrar este mensaje. Está terminantemente prohibida la utilización, el acceso, copia o divulgación no autorizada de las informaciones presentes en este mensaje. Las informaciones contenidas en este mensaje y en sus anexos son de responsabilidad de su autor, no representando ideas, opiniones, pensamientos o cualquier forma de posicionamiento por parte del MUNICIPIO DE RÍO QUITO - CHOCÓ*

Outlook

Reunión de seguimiento y control al convenio 1858 de 2025 Municipio de Rio Quito - Choco.

Desde Oscar Javier Cuadros Jimenez <oscar.cuadros@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 17/12/2025 10:26
Para infraestructurayobras infraestructurayobras <infraestructurayobras@rioquito-choco.gov.co>
CC Jenny Paola Lavao Pastrana <jenny.lavao@mininterior.gov.co>; Angie Vannessa Venegas Serrano <angie.venegas@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C 17-Dic-2025

Doctor.
EULISES PALACIOS CABRERA
Alcalde.
Municipio De Rio Quito.
Departamento de Choco.

Ingeniero.
YIRSON PALACIOS PALACIOS
Supervisor del convenio.
Municipio De Rio Quito.
Departamento de Choco.

Asunto: Reunión de seguimiento y control al convenio 1858 de 2025 Municipio de Rio Quito - Choco.

Cordial saludo Sr. Palacios;

En el marco del Convenio No. 1858 de 2025, suscrito entre el Ministerio del interior y el Municipio de Rio Quito (Choco) con el objeto "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCÓ.*", se convoca a comité de seguimiento a la ejecución del convenio el **jueves 18 de diciembre de 2025 a partir de las 03:00 PM** de manera virtual, por el cual se solicita la asistencia del supervisor por parte del Municipio, y representante del Municipio.

"(...) *56. Entregar los siguientes informes: b. Participar a través del representante legal del ENTE TERRITORIAL y/o supervisor designado por este para el convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.* (...)"

Para la presente reunión se debe presentar los documentos de acta de inicio, de la misma manera la designación del supervisor por parte del Municipio de Rio Quito y tener al día el informe mensual de supervisión del mes de octubre de 2025.

Por lo anterior, para tal fin se remite el siguiente link a fin de llevar a cabo la reunión virtual:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTYzNWUyM2EtMzA2OC00YTMxLWI1MjctOWNkZmZkNGY5MDMz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22c4f7870c-eb08-4d01-b023-a71dd94e883b%22%2c%22Oid%22%3a%2278e3eec8-f600-455b-93e3-6820e1824c1a%22%7d

Cordialmente;



Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Oscar Javier Cuadros Jiménez
oscar.cuadros@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

ACTA No.	002-2025
FECHA	18 de diciembre de 2025
CIUDAD	Bogotá D.C.
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1858-2025
OBJETO:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCÓ.*
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	En etapa de estructuración de pliegos de condiciones
MOTIVO:	Seguimiento y control a las obligaciones del municipio

PARTES

Ministerio del Interior	**Contratista/Convenido**
Nombre: Jenny Paola Lavao Pastrana C.C.: 1.018.480.931 Cargo: Supervisora	Nombre: C.C.: Cargo:
Nombre: Oscar Javier Cuadros Jiménez C.C.: 1.018.482.303 Cargo: Profesional técnico de apoyo a la supervisión	Nombre: C.C.: Cargo:
Nombre: C.C.: Cargo:	Nombre: C.C.: Cargo:

DESARROLLO DE LA REUNION

Siendo las 03:00pm del 18 de diciembre de 2025, se inicia la reunión de seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio No. 1858-25 para la construcción del AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCÓ.

En atención a la reunión de seguimiento convocada por el Ministerio del Interior sin que haya asistido representante alguno por parte del Municipio de Ipiales, se deja registrado lo anterior por quienes suscriben la presente acta, supervisor por parte del Ministerio de Interior la Ingeniera Jenny Paola Lavao Pastrana y el apoyo a la supervisión el Ingeniero Oscar Javier cuadros Jimenez

La no asistencia por parte del Municipio de Rio Quito, no permite en principio conocer el estado real de avance y cumplimiento del convenio 1858-2025, así como desarrollar el seguimiento por parte del Ministerio del Interior.

Como tema central a revisar en la presente reunión y con base en el cronograma aprobado para el convenio en cuestión, a la fecha se debía haber culminado las siguiente actividades o hitos.:

- Estado contractual de avance de revisión a los estudios y diseños.
- Estado contractual de los contratos derivados.
- Fechas de entrega de la revisión de los estudios y diseños.

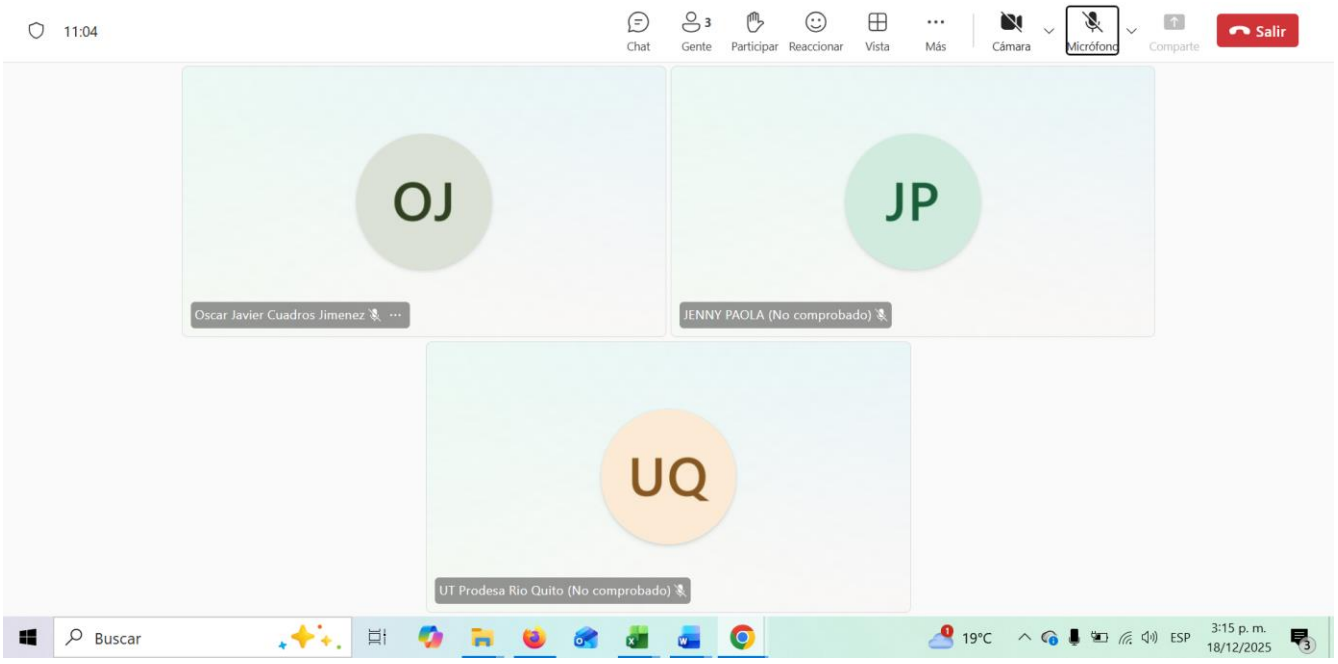
Dicho lo anterior, la supervisión del Ministerio del Interior, manifiesta que se reprograma una nueva reunión para el seguimiento y control del convenio, así como el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales entre las partes

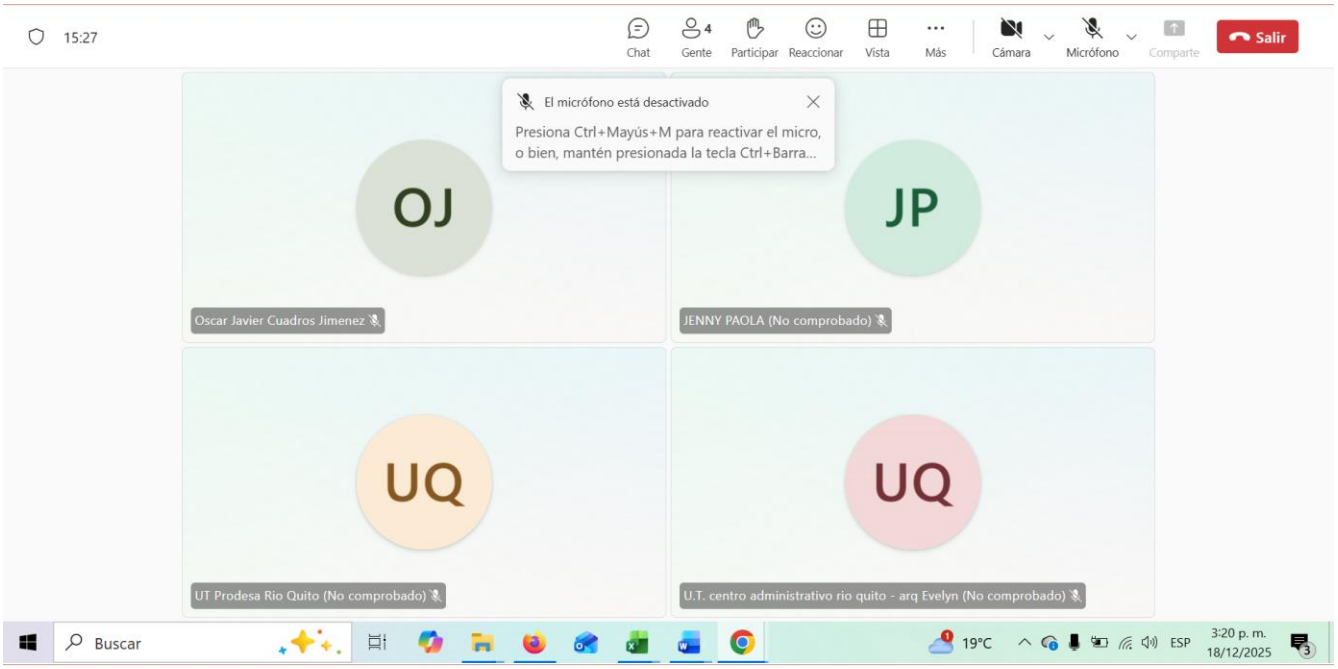
Siendo las 3:25 pm se da por finalizada la presente reunión.

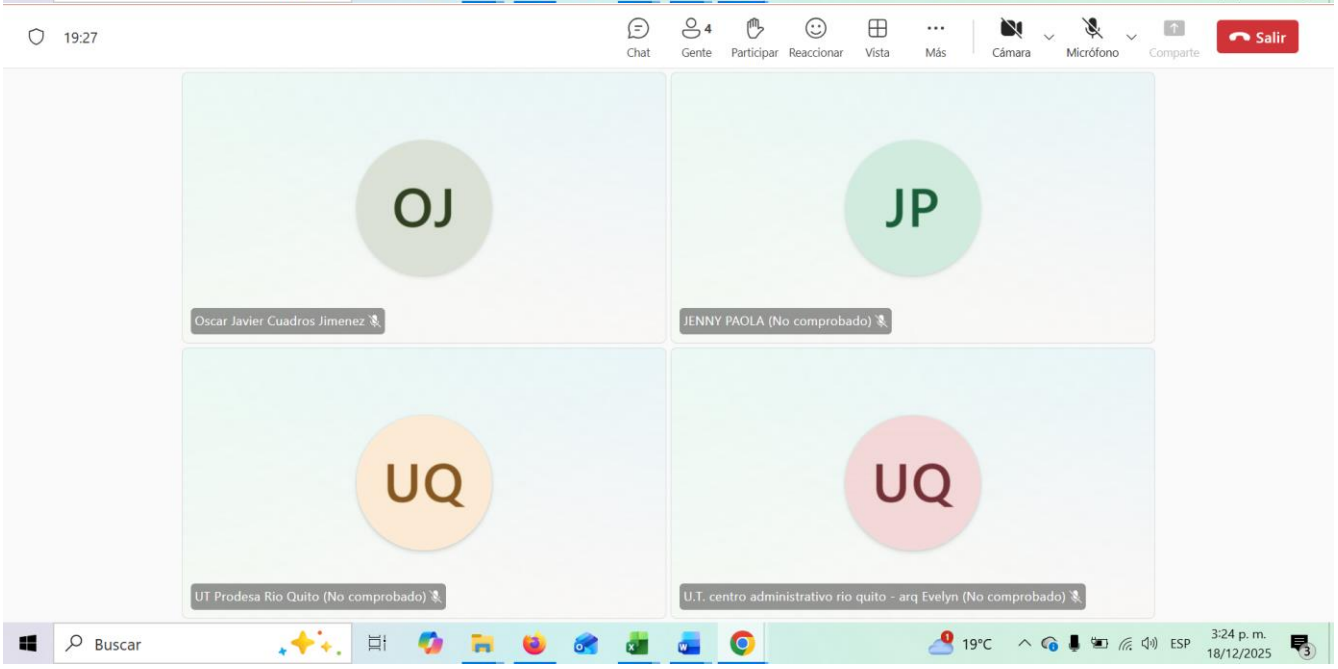
2. Compromisos

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO

3. Asistencia de la reunión




15:27
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Más
Cámara
Micrófono
Comparte
Salir
El micrófono está desactivado
Presiona Ctrl+Mayús+M para reactivar el micro, o bien, mantén presionada la tecla Ctrl+Barra...
OJ
Oscar Javier Cuadros Jimenez
JP
JENNY PAOLA (No comprobado)
UQ
UT Prodesa Rio Quito (No comprobado)
UQ
U.T. centro administrativo rio quito - arq Evelyn (No comprobado)
Buscar
19°C
ESP
3:20 p. m.
18/12/2025


19:27
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Más
Cámara
Micrófono
Comparte
Salir
OJ
Oscar Javier Cuadros Jimenez
JP
JENNY PAOLA (No comprobado)
UQ
UT Prodesa Rio Quito (No comprobado)
UQ
U.T. centro administrativo rio quito - arq Evelyn (No comprobado)
Buscar
19°C
ESP
3:24 p. m.
18/12/2025

INFORME EJECUTOR
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1858 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE RÍO QUITO, COHCÓ.
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE NOVIEMBRE 2025 (03)

1. GENERALIDADES CONVENIO / CONTRATO

OBJETO:	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN AL MUNICIPIO DE RIO QUITO DEPARTAMENTO CHOCÓ EN CALIDAD DE BENEFICIARIO DE ESTE, CONFORME CON EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, A FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCÓ"		
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	Corregimiento de Paimadó, Municipio de Rio Quito - Chocó		
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE RIO QUITO, DEPARTAMENTO DE CHOCO		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MININTERIOR**		$8.936.638.040,00
	APORTES MUNICIPIO		$1.660.601.522,00
	TOTAL, APORTES DEL CONVENIO		**$10.597.239.562,00**
	Revisión y ajustes a los estudios y diseños		$83.547.750,00
	Obra Civil y Suministros		$9.967.214.062,00
	Interventoría a la obra civil y suministros		$ 546.477.750,00
	TOTAL, APORTES DEL CONVENIO		**$10.597.239.562,00**
FECHA SUSCRIPCIÓN	05 de septiembre de 2025		
FECHA INICIAL DEL CONVENIO	05 de septiembre de 2025	**FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**	04 de septiembre de 2026
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	Ing. **YIRSON PALACIOS PALACIOS**	**DESDE:** 05 de septiembre de 2025	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	05 de septiembre de 2025		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO	PRIMERA PRÓRROGA	**FECHA:** DD/MM/AAAA	
	SEGUNDA PRÓRROGA	**FECHA:** DD/MM/AAAA	
	PRIMERA MODIFICACIÓN	**FECHA:** DD/MM/AAAA	
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO	SUSPENSIÓN 01	**FECHA:** DD/MM/AAAA	
	AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN	**FECHA:** DD/MM/AAAA	
	REINICIO 01	**FECHA:** DD/MM/AAAA	
CONTRATACION DERIVADA			

2. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	
La información que se registra a continuación es de acuerdo al cronograma de ejecución del convenio	**PORCENTAJE (17,37%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**0.00%**
% EJECUTADO DE OBRA	**0.00%**

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:

- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO
- EXPEDICIÓN DE PÓLIZA Y ENVÍO PARA APROBACIÓN
- ACTA DE INICIO
- INCORPORACIÓN DE RECURSOS
- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
- ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS - PUBLICACIÓN - PROCESO Y ADJUDICACIÓN (INTERVENTORÍA Y OBRA)
- APROBACION LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
- ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN, ADECUACIÓN, RELLENO Y ESTABILIZACIÓN DEL LOTE
- EJECUCIÓN DE OBRA
- TRÁMITE CERTIFICACIÓN RETIE/RETILAP
- CONEXIÓN DEFINITVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y RECIBO DE OBRA
- ENTREGA Y RECIBO MININTERIOR

3. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO

DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

ING. YIRSON PALACIOS PALACIOS
Secretario de Infraestructura y obras
Supervisor del Convenio

LINK DE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP 1 DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

OBRA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-21-52557&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4-7MWomotO5JuE1q-5Ln3xwuFHopHaXPO05fzaod7wiCRpj577lXxqPdWgV_OhTZHFtHw7jrj0QxlnHr0JBK8-eA-ijKqXfW79BWpUKDQxAkoUvPiY-l1lZCAlyTSdj_Se_tAOvZgQUAzc_IXAiXYMfaPXjVQhagGBG-uromWko7O55hoU_g2XyY5c38LisrDvV_M4S4MxaevQP9JLbJiCFTlyWAubJJHC-5aYveH9yaNgitfAhcR78lu0PhvKsmDHLPBrcreiGlgRQsw3WAN6R4ge5ZSFOVP9VUQvzl_iCovDpGXZdlcRgCeDzDSypohlQiEyC1F3BdkHaf4dhNay0M7WwOcBR7z3UHTAIJ24oyFBgkhoSlVJMvmu1m11ZL6q_h1CGeK4GdawbpWTS_9yEamf9vC-utkxv8153qZ7d8PLWOSNNa80P-yF54HVCMeFaU61iJCHQAlksVCe8gFaCWeEfptraEi2DwHUwGqayKHnphzUD4AA4nplH4eqA63qxj0lTvHTdt4OE1pE8Rrt73HSaBA5kSsSAn93WYnH7BSDHlvqcAK10f35uzUYcPYjQLCUVmxRMbAr-gqt7YjvL6ohrQLKor8Z-Yn31FDQ5X3LS5xoqkbKfwSJXd5rb6qnbOV98gJgjm3ILh6q0AOdT0GHAiGK4ZlHGleaH4ObP0L7ZJvAa4BWL7La911DLpA2BMvIMeCJBbYh4abXUeZKtarZPnV9C-U1ey8jkPG8GBSmKwdp3xoYdpUM8mTy4mt0qh5NLGto5u2v-drF2t0dckYEBqqT98GJEynFT5SV9hp97wRODAxdFmG4e1gNXZZgrrNegNyi4KBEhWHYM4ri6uOMZQ
INTERVENTORÍA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-15-14543272&g-recaptcha-response=0cAFcWeA41bYhvzSjoY8fu1WHh0Dzqt1bSWiqmk8kBKORmED_kFX6aKukEChURpwhOobk6jSMKN3TZJaVwHwsZnZ8h96ihbrhaZkpbFK5P6CP05eYno8Ppkt08loBluLnlYXMUdrTLLOOTUyo07ttueTQIyoW-YMhfEol0FCcvv3V2kjcJWjsLmTRFs5X9Y08zCNaaWcpIoxBbLWAsc3pb3E9oM5KLMCLoI3-Fai4U35GdY6twb9NjAhQhuhJA4Xe6LssUuvMJtlLPksLI85M4z4QQiglf_xiljLMPozgKPVpMKvL-LxjVnCavDOzUCQEnxSoA_u7_oXSPqd4bw0wD239b_cyrXX2CGFOprHQY2KudM_ITp1DVo87Xq1JEBwq49Q9gpsTSwF5yrZZpS82zUpYF4rvy_xuDshA4QRWQ0RX_BqR_vcwmojX4uyUx9c-r-fBj5z_DtGB-Gi63dX2NvZPPb6TikfqvIsYezHfM2LEWD0INIxKAJgFJzQL2l3N_MEt6thytpxQQNj3aG0PK3jl41xMLG1Z3m3iEM1lJOXT85qb0JDJIlbMmFq0G3mMWARLH-nL9T5Lx5ParEfQKQxsrEj07h_iqQK5D4TbGUriFMSMJl0dVp6fNUwYGCd5Bt288zIyxQdC_JVtlhFXr3Jhb-4i1dlycm5AqkLiohbAmvWo0PL5F0XFFLX6c6Buf-dQ_E9iRf6n6d7OL63H7tiivosRLRD5ojYmC-e8ykla_epecYd1dEJTQ9KjWAwapw0LTJBZT1roja1R9W8lGiEsskYDn_0_L7nLwcA_8xkP0Cn_n7-wwxvtUrWsh6rt3WyjsfmEklYRKttdhq6OPBGaJgHyD5tE84xt1aKVRZIx85vGcCwwkDaw

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO DEL LOTE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA 2025

REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL PREDIO (DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE)	
	
	
	

INSTALACIÓN DE VALLA INFORMATIVA DEL PROYECTO
 
JUSTIFICACIÓN DE AVANCE DE LOS CONTARTAOS DERIVADOS:
- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA. - FIRMA DE LOS CONTRATOS - EXPEDICIÓN DE PÓLIZA Y ENVÍO PARA APROBACIÓN. - ACTA DE INICIO - ANTICIPO - REVISIÓN Y AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

Contrato
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCÓ

INFORME FINANCIERO DEL

PROYECTO (S): CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCÓ

CUENTA (AHORROS) No. 578783698 **DEL BANCO:** BOGOTÁ

VALOR CONVENIO $ 10.597.239.682,00

VALOR APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR $ 8.938.838.040,00
VALOR APORTE MUNICIPIO $ 1.660.601.522,00

	FECHA DE GIRO		
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:	GIRO 1	$ 1.787.367.326,00	
	GIRO 2	$ 0,00	
	GIRO 3	$ 0,00	
	GIRO 4	$ 0,00	
	TOTAL GIRADO MINISTERIO DEL INTERIOR	$ 1.787.367.326,00	1.437.816.486,00

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA A LA FECHA (1) $ 1.787.367.326,00

VALOR CONTRATADO:

CONTRATO No.-	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO	VALOR FINANCIADO CON ESTE CONVENIO
LP-003-2025	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCÓ	$ 10.050.761.812,00		$ 10.050.761.812,00	$ 10.050.761.812,00
CM-002-2025	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRAIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO.	$ 546.477.750,00		$ 546.477.750,00	$ 546.477.750,00
	TOTAL CONTRATADO			$ 10.597.239.562,00	$ 10.597.239.562,00

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	AFECTACION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR	AFECTACION RECURSOS DEL CONTRATISTA	VALOR DEL PAGO
LP-003-2025	PAGO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE OBRA 20%	1428	2081-2082-2083	28/11/2025	$ 349.550.840,00	$ 1.660.601.522,40	$ 2.010.152.362,40
	VALOR TOTAL PAGADO (2)				$ 349.550.840,00	$ 1.660.601.522,40	$ 2.010.152.362,40

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO

FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
30/11/2025	$ 73.017,00
TOTAL (3)	$ 73.017,00

DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS A LA CUENTA (AHORROS) DEL TESORO NACIONAL No. ———

FECHA DEVOLUCION RENDIMIENTOS	VALOR DEVOLUCION RENDIMIENTOS GENERADOS	No. DE RECIBO DE CONSIGNACION DEVOLUCION RENDIMIENTOS
TOTAL (4)	$ 0,00	

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)	$ 1.787.367.326,00
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)	$ 349.550.840,00
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3)	$ 73.017,00
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)	$ 0,00
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5)	$ 73.017,00
SALDO EN CAJA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5)	$ 1.437.879.328,00

OBSERVACIONES

FIRMA: _____

MARTHA ROCIO PALACIOS MORENO
TESORERO

* SE ADJUNTAN COPIAS DE COMPROBANTES DE EGRESO, EXTRACTOS BANCARIOS, BMYA ES BALANCE FINAL COPIA COMPROBANTE DE CONSIGNACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y CONSIGNACION DE LOS RECURSOS REMANENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
MUNICIPIO DE RIO QUITO
NIT 81800899-1
ORDEN DE PAGO

Nro. OP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
1428	27 de Noviembre de 2025	2025	PRESUPUESTO ENTIDAD
Disponibilidad:	**Compromiso:**	**Estado:**	**Valor total:**
630	1280	APROBADO	2.010.152.362,40
Tercero:		**Concepto de pago:**	
902011877 - UNION TEMPORAL CAM RIO QUITO		Contratos de Obra	

Descripción:

CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO DEPRATAMENTO DEL CHOCO. LP-003-2025 ANTICIPO DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO

RUBROS DE EGRESO

Código	Resumido	Rubro de egreso	Valor
2.3.2.02.02.005.03.01	1109	Servicios de la construcción dependencia de la administraccion equipamento **CICP:** 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **Fuente:** 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. **MGA:** 4599023 - Servicio de Implementacion Sistemas de Gestion. **CPC:** 54231 - Servicios generales de construccion de acueductos y otros conductos de suministro de agua excepto gasoductos. **Sector:** 0 - NO APLICA. **Situación:** C.	830.000.000,00
2.3.2.02.02.005.03.02	1110	Servicios de la construcción dependencia de la administraccion equipamento **CICP:** 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **Fuente:** 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. **MGA:** 4599023 - Servicio de Implementacion Sistemas de Gestion. **CPC:** 54231 - Servicios generales de construccion de acueductos y otros conductos de suministro de agua excepto gasoductos. **Sector:** 0 - NO APLICA. **Situación:** C.	695.851.522,00
2.3.2.02.02.005.03.05	1234	Servicios de la construcción dependencia de la administraccion equipamento **Fuente:** 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6. **MGA:** 0 - No aplica. **CPC:** 0 - No aplica.	134.750.000,00
2.3.2.02.02.005.03.07	1308	Convenio Interadministrativo, 1858 de 2025 MININTERIOR - Construcción del CAM – FONSECON Aporte Nales Actual **Fuente:** 1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL. **MGA:** 0 - No aplica. **CPC:** 0 - No aplica.	349.550.840,40

Total 2.010.152.362,40

DEDUCCIONES

Código	Deducción	Porc.	Valor
15	Retención en la Fuente por Contratos de Construcción	2,00	40.203.047,00
		Total	**40.203.047,00**

TOTAL OBLIGACIÓN	TOTAL DEDUCCIONES	TOTAL IVA	NETO A PAGAR
2.010.152.362,40	**40.203.047,00**	**0,00**	**1.969.949.315,40**

Son: DOS MIL DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS

PALACIOS PALACIOS DEWIN FERLEY
Jefe de Presupuesto

Elaboró: PALACIOS PALACIOS DEWIN FERLEY.
Aprobó: PALACIOS PALACIOS DEWIN FERLEY.
Imprimé: MARTHA ROCIO PALACIOS MORENO.

MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-003-2025

TABLA DE CONTENIDO

CONTRATO DE OBRA Nº	LP-003-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RIO QUITO - NIT 818000899-1
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL CAM RÍO QUITO** -NIT:902011877-1 R/L **LUZ EVERLIDES MENA RIVAS** CC 35.545.638
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCÓ**
DURACIÓN	DIEZ (10) MESES
VALOR	**DIEZ MIL CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($10.050.761.812) M/CTE**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE NOVIEMBRE DE 2025

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL…**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25. **DOCUMENTOS**

Entre los suscritos a saber **EULISES PALACIOS CABRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.812.444 expedida en Quibdó – Chocó, quien actúa

en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE RIO QUITO-CHOCÓ**, en su calidad de Alcalde, y que para los efectos de este Contrato se llamará **"ENTIDAD"** por una parte; y, por la otra, el representante legal del **UNIÓN TEMPORAL CAM RÍO QUITO** identificado con **NIT:902011877-1,** la señora **LUZ EVERLIDES MENA RIVAS** identificado con la cedula **Nro. 35.545.638** de Quibdó, en adelante el "Contratista", como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que mediante Resolución de apertura **No. 1369 del 29 de octubre de 2025** la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-003-2025**. II.** Que mediante Resolución de adjudicación **No. 1471 del 21 de noviembre de 2025** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA 2. OBJETO**. El objeto del Contrato es "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCÓ"**. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Nro. LP-003-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO** El valor del Contrato es por la suma de **DIEZ MIL CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($10.050.761.812) M/CTE**, equivalentes a 7.060,60 SMLMV para el año de suscripción del contrato. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**. Para el presente contrato la Entidad entregará al Contratista un pago anticipado correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato bajo las

siguientes condiciones: El pago anticipado se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega, la cual debe contener un plan de inversión detallado en función de las actividades de contrato. En todo caso el pago anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualidad de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del pago anticipado. La Entidad, a través de la interventoría, revisará el plan de inversión del pago anticipado y velará así porque todos los desembolsos correspondan a gastos del contrato. El contratista deberá realizar una correcta inversión del pago anticipado. Cuando así lo soliciten, el contratista deberá entregar información de manera oportuna al interventor sobre la inversión del pago anticipado. **CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **630 de fecha 07 octubre del 2025** con vigencia para el año fiscal 2025. Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, AIU y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2025.

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO. La entidad, realizará un pago anticipado por el cincuenta por veinte (20%) del valor del CONTRATO, previa suscripción del acta de inicio y el setenta por ciento (70%) restante se cancelará mediante actas de obra, las que deberá ser recibidas y aprobadas previamente por la interventoría y el supervisor designado para la ejecución contractual; y el diez por ciento (10%) restante con la entrega final y la liquidación del cien por ciento (100%) de las obras, pagándose dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la factura de la obra, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la supervisión. Para los pagos se presentarán las facturas de venta electrónica la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado y/o supervisor o funcionario responsable. Los pagos serán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificadas físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **A).** Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto salario y/o de los servicios prestados. **B.** Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora

por cualquier concepto. Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, la cual debe cumplir. **Parágrafo 2.** El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Reglas comunes a todas las opciones:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al proceso de contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5%, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato. **2.** Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del diez por ciento (10%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación

deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscrición del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **3.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **4.** Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. **5.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **6.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. **7.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **8.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **10.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **11.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **12.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **13.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **14.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **15.** Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El Contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Fijar un cronograma con el

Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. **3.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne al Contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA 15. MULTAS. 1.** Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.**2.** Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%), de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal. Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.**5.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.**6.** Por incumplir las órdenes dadas por la

interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **8.** Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. **9.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **10.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas la documentación de canteras, permisos ambientales y/o de explotación, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA 16. CLÁUSULA PENAL** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. **Opción 1:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5 días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre

las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLAUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.**CLAUSULA 18. GARANTÍAS. 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Rio Quito identificada con NIT 818.000.899-1</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Ministerio del Interior identificada con NIT 830114475-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>El valor de la garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal, es decir duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía debe ser equivalente al veinte por ciento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td>(20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.</td><td>El valor de la garantía será del 20% del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños</td><td>Tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños</td><td>El Valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10) % del valor del ítem 1.1A del presupuesto.

Igual a $83.547.750,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida

por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Rio Quito identificada con NIT 818.000.899-1, Ministerio del Interior y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Municipio de Rio Quito identificada con Nit 818000899-1
Asegurados	Ministerio del Interior identificada con NIT 830114475-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **18.4. GARANTÍA DE TODO RIESGO DE OBRAS CIVILES O SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCION TRC.** El contratista deberá contratar un seguro que ampare los bienes y equipos y, en general, la infraestructura que tenga relación directa con la obra civil en ejecución con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Rio Quito identificada con NIT 818.000.899-1, Ministerio del Interior y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Ciento por ciento (100%) del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Municipio de Rio Quito identificada con Nit 818000899-1 y ministerio del interior el Contratista
Amparos	Cubrimiento todos los daños que se puedan producir de manera accidental o imprevisible durante la ejecución del contrato de obra civil: • Responsabilidad civil del constructor y/o sus contratistas y subcontratistas • Daños en maquinarias y equipos • Robo y/o expoliación • Riesgos medioambientales y de la naturaleza • Terrorismo • Errores de diseño y construcción
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 21. CESIÓN**. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes

sobre la materia. **CLAUSULA 22. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) meses y extenderse dos meses más. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Paimadó cabecera municipal de Río Quito y el domicilio contractual es el municipio de Río Quito - Chocó **CLAUSULA 25. DOCUMENTOS** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Rio Quito - Chocó a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025.

EULISES PALACIOS CABRERA
Alcalde

LUZ EVERLIDES MENA RIVAS
C.C No. 35.545.638
R/L UNIÓN TEMPORAL CAM RÍO QUITO

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios	Anexos
Yirson Palacios Palacios Secretario de Infraestructura	Jhon M. Quinto Palacios Asesor en Contrataciones	Eulises Palacios Cabrera Alcalde	26/11/2025	13	0

ACTA DE INICIO			
CONTRATO DE OBRA Nro. LP-003-2025			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: (ACTA DE INICIO)	27/11/2025		
DEPARTAMENTO:	CHOCÓ	**MUNICIPIO:**	RIO QUITO
1. INFORMACIÓN GENERAL			
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCÓ		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	PAIMADÓ		
CONTRATO DE INTERVENTORÍA		**CONTRATO DE OBRA**	
NO. DE CONTRATO:	CM-002-2025	**NO. DE CONTRATO:**	LP-003-2025
AÑO DE SUSCRIPCIÓN:	2025	**AÑO DE SUSCRIPCIÓN:**	2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIO QUITO	**CONTRATANTE:**	MUNICIPIO DE RIO QUITO
NIT CONTRATANTE:	818.000.899-1	**NIT CONTRATANTE:**	818.000.899-1
INTERVENTOR:	UT PRODESA RÍO QUITO	**CONTRATISTA:**	UNIÓN TEMPORAL CAM RÍO QUITO
NIT INTERVENTOR:	902.011.786-1	**NIT CONTRATISTA:**	902.011.877-1
PLAZO CONSTRUCCIÓN:	ONCE (11) MESES	**PLAZO CONSTRUCCIÓN:**	DIEZ (10) MESES
PLAZO TOTAL INICIAL:	ONCE (11) MESES	**PLAZO TOTAL INICIAL:**	DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	27/11/2025	**FECHA DE INICIO CONTRATO DE OBRA:**	27/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	26/10/2026	**FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE OBRA:**	26/09/2026
VALOR INTERVENTORÍA:	$ 546.477.750	**VALOR CONSTRUCCIÓN:**	$ 10.050.761.812
VALOR TOTAL INICIAL:	$ 546.477.750	**VALOR TOTAL INICIAL:**	$ 10.050.761.812
SUPERVISOR:	YIRSON PALACIOS PALACIOS	**SUPERVISOR:**	YIRSON PALACIOS PALACIOS

Los suscritos mediante la presente acta dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato de obra anteriormente citado previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

En consecuencia se procede a dar inicio al contrato de obra el día veintisiete (27) del mes de noviembre de 2025, el cual debe concluir el día veintiséis (26) de septiembre de 2026

Adicionalmente:

1. Se hace entrega al contratista de obra del sitio donde se realizarán los trabajos, quedando este bajo su responsabilidad y manejo hasta el día de entrega y recibo a satisfacción de la interventoría de las obras terminadas.

2. La interventoría verificó el cumplimiento de todas las actividades requeridas para el inicio del contrato de obra.

3. Se deja constancia que la interventoría ha realizado la verificación del cumplimiento de requisitos previos a la ejecución del contrato de obra, objeto del proyecto de interventoría, de conformidad con lo descrito a continuación:

Compromisos derivados de la evaluación de requisitos mínimos por interventoría

El contratista deberá en los próximos 05 días hábiles entregar las actas de vecindad, programación de obra en Project ajustado según fecha de inicio, hojas de vida del personal profesional, relación del equipo mínimo obligatorio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones establecidas para cada uno de los mismos:

EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A DAR INICIO CONTRATO DE OBRA

Nombre: **LUZ EVERLIDES MENA RIVAS**
R/L UNIÓN TEMPORAL CAM RÍO QUITO
CONTRATISTA DE OBRA.

Nombre: **WILLIAM MANUEL OREJUELA VEGA**
R/L UT PRODESA RÍO QUITO
INTERVENTOR.

Nombre: **YIRSON PALACIOS PALACIOS**
Secretario de infraestructura y obras públicas.
Supervisor.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-44-101245154**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	**11**	**2025**	**26**	**11**	**2025**	**00:00**	**26**	**09**	**2031**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL CAM RIO QUITO	**NIT: 902.011.877-1**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 124 # 14 - 25 P 2	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3104090871

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DEL RIO QUITO	**NIT: 818.000.899-1**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PAIMADO CABECERA MUNICIPAL BARRIO JUAN PABLO II	RIO QUITO, CHOCO	3126255726

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. LP-003-2025

CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRAIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE RIO QUITO NIT 818.000.899-1,MINISTERIO DEL INTERIOR NIT 830114475-6

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**26/11/2025**	**26/03/2027**	**$2,010,152,362.40**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**26/11/2025**	**26/09/2029**	**$2,010,152,362.40**
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS ***		**$2,010,152,362.40**
CALIDAD DEL SERVICIO	**26/09/2026**	**26/09/2029**	**$83,547,750.00**
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	**26/11/2025**	**26/01/2027**	**$2,010,152,362.40**

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INGENIERIA SANEAMIENTO Y DESARROLLO S.A.S	900206307-6	80.00
INTTERSA INFRAESTRUCTURAS Y FOMENTO S.A.S.	901746111-1	20.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **57,586,086.00	$ ******25,000.00	$ **10,946,106.00	$ ********68,557,193.00	$ ****8,124,157,199.60	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
ALCA ASESORES DE SEGUROS LTDA	235579	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

65-44-101245154

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101245154, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en MEDELLIN a los 27 días del mes de NOVIEMBRE de 2025

65-44-101245154

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-002-2025

TABLA DE CONTENIDO

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº	**CM-002-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RIO QUITO - NIT 818000899-1
CONTRATISTA	**UT PRODESA RÍO QUITO - NIT :902011786-1** R/L WILLIAM MANUEL OREJUELA VEGA CC. 11.811.881
OBJETO	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCÓ.**
DURACIÓN	ONCE (11) MESES
VALOR	**QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 546.477.750) MCTE**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE NOVIEMBRE DE 2025

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL** INERVENTOR
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL** INERVENTOR
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL** INERVENTOR
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18. **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20. **CESIÓN**
CLÁUSULA 21. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24. **DOCUMENTOS**

Entre los suscritos a saber **EULISES PALACIOS CABRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.812.444 expedida en Quibdó – Choco, quien actúa en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE RIO QUITO-CHOCÓ**, en su calidad de Alcalde, y que para los efectos de este Contrato se llamará **"ENTIDAD"** por una parte; y, por la otra, la representante legal de la **UT PRODESA RÍO QUITO -** identificado con **NIT: 902011786-1**, el señor **WILLIAM MANUEL OREJUELA VEGA** identificada con cedula de ciudadanía **11.811.881** de Quibdó en adelante el "**INTERVENTOR**", como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que mediante Resolución de apertura **1385 del 31 de octubre de 2025** la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **CM-002-2025**. **II.** Que a través de la Resolución Nro. **1464 del 20 de noviembre de 2025** la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **UT PRODESA RÍO QUITO**. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría. **CLAUSULA 2. OBJETO**. El objeto del Contrato es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCÓ"**. **CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.** El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. CM-002-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 546.477.750) MCTE**, equivalentes a 383,90 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera: El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.** Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **631 de fecha 07 octubre del 2025** con vigencia para el año fiscal 2025. Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, AIU y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2025.

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO En contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor actas de pago de acuerdo con el avance de ejecución del contrato. El pago al interventor se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación

de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada. **Reglas comunes a todas las opciones:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso. **4**. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **6.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad. **7**. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. **10.** Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **11**. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. **13.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **14.** Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **15.** Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. **16.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en

la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **17.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **18.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **19.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad. **20.** Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **21.** Incorporar como mínimo el por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:** Se trata de un contrato de Interventoría, en donde intervienen diferentes factores como los señalados en el objeto contractual de este proceso, su alcance implica actividades no solo técnicas, sino también, administrativas, financieras, socio - ambientales que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos por el Municipio de Rio Quito. Para esta Interventoría se requiere personal con conocimientos suficientes para llevar a cabo la ejecución, el seguimiento y el control de las actividades propias del contrato de obra, para lo cual deberá conocer la normatividad vigente y las especificaciones técnicas de las actividades. **CLAUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR.** interventor tiene derecho a: **1.** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato. **2.** Demás derechos acordes con las especificaciones y actividades del presente contrato. **CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a: Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD.** El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El interventor mantendrá indemne al Contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA 15. MULTAS** Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor

del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **6**. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [0,2 %] del valor total del contrato. **7**. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **8.** Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato. **9.** En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato. **10.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 20 SMLMV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida. **Parágrafo 4.** En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 7.** En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10%. **CLAUSULA 16. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. **Opción 1:** En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 20% al valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor. **Parágrafo 2.** El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **CLAUSULA 17. GARANTÍAS. 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio del Río Quito identificada con NIT 818000899-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>05%del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>10% del valor del contrato de interventoría</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA 17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR.** El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. CLAUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos

laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 20. CESIÓN** consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 21. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de treinta días (30) calendario. Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de treinta días (30) calendario, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Paimadó cabecera municipal de Río Quito y el domicilio contractual es el municipio de Rio Quito - Chocó. **CLAUSULA 24. DOCUMENTOS**. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios**. 3.** Propuesta presentada por el interventor**. 4.** Las garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Rio Quito - Chocó a los veintiséis 26 días del mes de noviembre de 2025

EULISES PALACIOS CABRERA
Alcalde

WILLIAM OREJUELA VEGA C.C. No. 11.811.881 de Quibdó
R/L UT PRODESA RÍO QUITO

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios	Anexos
Yirson Palacios Palacios Secretario de Infraestructura	Jhon M. Quinto Palacios Asesor en Contrataciones	Eulises Palacios Cabrera Alcalde	26/11/2025	07	0

ACTA DE INICIO			
CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. CM-002-2025			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: (ACTA DE INICIO)	27/11/2025		
DEPARTAMENTO:	CHOCÓ	**MUNICIPIO:**	RIO QUITO
1. INFORMACIÓN GENERAL			
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCÓ		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	PAIMADÓ		
CONTRATO DE INTERVENTORÍA		**CONTRATO DE OBRA**	
NO. DE CONTRATO:	CM-002-2025	**NO. DE CONTRATO:**	LP-003-2025
AÑO DE SUSCRIPCIÓN:	2025	**AÑO DE SUSCRIPCIÓN:**	2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIO QUITO	**CONTRATANTE:**	MUNICIPIO DE RIO QUITO
NIT CONTRATANTE:	818.000.899-1	**NIT CONTRATANTE:**	818.000.899-1
INTERVENTOR:	UT PRODESA RÍO QUITO	**CONTRATISTA:**	UNIÓN TEMPORAL CAM RÍO QUITO
NIT INTERVENTOR:	902.011.786-1	**NIT CONTRATISTA:**	902.011.877-1
PLAZO CONSTRUCCIÓN:	ONCE (11) MESES	**PLAZO CONSTRUCCIÓN:**	DIEZ (10) MESES
PLAZO TOTAL INICIAL:	ONCE (11) MESES	**PLAZO TOTAL INICIAL:**	DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	27/11/2025	**FECHA DE INICIO CONTRATO DE OBRA:**	27/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	26/10/2026	**FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE OBRA:**	26/09/2026
VALOR INTERVENTORÍA:	$ 546.477.750	**VALOR CONSTRUCCIÓN:**	$ 10.050.761.812
VALOR TOTAL INICIAL:	$ 546.477.750	**VALOR TOTAL INICIAL:**	$ 10.050.761.812
SUPERVISOR:	YIRSON PALACIOS PALACIOS	**SUPERVISOR:**	YIRSON PALACIOS PALACIOS

Los suscritos mediante la presente acta dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato de obra anteriormente citado previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

En consecuencia se procede a dar inicio al contrato de obra el día veintisiete (27) del mes de noviembre de 2025, el cual debe concluir el día veintiséis (26) de octubre de 2026

Adicionalmente:

1. La interventoría verificó el cumplimiento de todas las actividades requeridas para el inicio del contrato de obra.

2. Se deja constancia que la interventoría ha realizado la verificación del cumplimiento de requisitos previos a la ejecución del contrato de obra, objeto del proyecto de interventoría, de conformidad con lo descrito a continuación:

3.Se deja constancia que el presente se ejecuta en el marco del convenio Nro. 1858 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE RIOQUITO (CHOCO) que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO -CHOCÓ.

Compromisos derivados de la evaluación de requisitos mínimos por interventoría

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones establecidas para cada uno de los mismos:

EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A DAR INICIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Nombre: **WILLIAM MANUEL OREJUELA VEGA**
R/L UT PRODESA RÍO QUITO

INTERVENTOR.

Nombre: **YIRSON PALACIOS PALACIOS**

Secretario de infraestructura y obras públicas.

Supervisor.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-40-101085089**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	**11**	**2025**	**26**	**11**	**2025**	**00:00**	**26**	**09**	**2026**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL CAM RIO QUITO	**NIT: 902.011.877-1**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 124 # 14 - 25 P 2	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3104090871

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL CAM RIO QUITO	**NIT: 902.011.877-1**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 124 # 14 - 25 P 2	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3104090871

BENEFICIARIO: 902011877 - UNION TEMPORAL CAM RIO QUITO

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.LP-003-2025

CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO,

ASEGURADOS: MUNICIPIO DEL RIO QUITO NIT: 818.000.899-1 Y UNION TEMPORAL CAM RIO QUITO NIT 902011877
BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DEL RIO QUITO NIT: 818.000.899-1 Y/O TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**26/11/2025**	**26/09/2026**	**$284,700,000.00**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**26/11/2025**	**26/09/2026**	**$85,410,000.00**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**26/11/2025**	**26/09/2026**	**$85,410,000.00**

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INGENIERIA SANEAMIENTO Y DESARROLLO S.A.S	900206307-6	80.00
INTTERSA INFRAESTRUCTURAS Y FOMENTO S.A.S.	901746111-1	20.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****663,936.00	$ ******20,000.00	$ *****129,947.00	$ **********813,883.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ALCA ASESORES DE SEGUROS LTDA	235579	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-40-101085089

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101085089	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	11	2025	26	11	2025	00:00	26	09	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UNION TEMPORAL CAM RIO QUITO		**NIT: 902.011.877-1**
DIRECCIÓN: CL 124 # 14 - 25 P 2	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3104090871

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	UNION TEMPORAL CAM RIO QUITO	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 902.011.877-1**
DIRECCIÓN: CL 124 # 14 - 25 P 2	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3104090871

BENEFICIARIO: 902011877 - UNION TEMPORAL CAM RIO QUITO

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**26/11/2025**	**26/09/2026**	**$85,410,000.00**
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**26/11/2025**	**26/09/2026**	**$85,410,000.00**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**26/11/2025**	**26/09/2026**	**$85,410,000.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-40-101085089

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA